EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que el artículo 3° del Decreto No. 2770 de 2006 señala que: “Artículo 3°. Autonomía financiera y presupuestal. La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio y para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que de conformidad con lo señalado en el literal h, del artículo 12, del Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012, por el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, corresponde al Consejo Superior Universitario de la UNAD aprobar el presupuesto de la Universidad y sus modificaciones, a propuesta del Rector.

Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad, en su Artículo 52 sobre Vigencias Futuras, establece “Cuando sea necesario asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente la autorización de vigencias futuras por parte del Consejo Superior. Para su autorización, el representante legal deberá presentar la respectiva justificación técnico-económica, elaborada por el área competente en el tema, y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso”.

Que el Artículo 53, ibídem, establece: “Competencia. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras podrán otorgarse por parte del Consejo Superior, simultáneamente con la aprobación del Presupuesto anual de la vigencia”; y en su Artículo 54, señala: **“**Durante cada año se deberán incluir, prioritariamente en los proyectos de Presupuesto anual, las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las vigencias futuras autorizadas”.

Que teniendo en cuenta los resultados positivos del proceso de incorporación tecnológica a través del leasing, que permitió a la Universidad dotar a los centros de equipos de cómputo y reemplazar los equipos obsoletos; se hace necesario que la Universidad comprometa vigencias futuras para conectividad y leasing operativo.

Que la Oficina Asesora de Planeación, la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico y la Gerencia Administrativa y Financiera presentaron ante el Honorable Consejo Superior el informe técnico correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Autorizar al Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto de Vigencias Futuras para conectividad y leasing operativo, por los siguientes costos y vigencias:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **RECURSOS / VIGENCIA** | **LEASING** | **CONECTIVIDAD** |
| **2015** |  $ 20.825.000.000  |  $ 4.000.000.000  |
| **2016** |  $ 24.050.000.000  |  $ 4.000.000.000 |
| **2017** |  $ 24.050.000.000 |  $ 4.000.000.000 |

**ARTICULO SEGUNDO**: Hace parte del presente acuerdo la presentación del plan general de inversiones y contextualización de ampliación del leasing acorde a las necesidades propias de la UNAD, su modalidad y su gestión administrativa

**ARTICULO TERCERO**: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

**LUIS FERNANDO DUQUE TORRES LEONARDO SÁNCHEZ TORRES**

 Presidente Secretario General